MODIFICACION No. 002 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20033-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02/01/2025 y Resolución 00364 del 12/02/2025, "P*or la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** identificado con el número NIT: 800.163.519-1, dentro del cual obra como Gerente la señora **KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.452.772 de Villahermosa Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20033-25 el 08 de abril de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** por un valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00),** para la vigencia actual 2025 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta "**PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 14 de abril de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-005752-REGI2/RASES-GRUCO 29.25 de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-005753-REGI2/AREAD-GRUCO-29.25 de fecha 14 de abril de 2025 se le notificó a la señora Subintendente LADY JOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ la designación como supervisora del contrato No. 85-5-20033-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio 001 del 26 de agosto de 2025, las partes acordaron modificar la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCION" del contrato interadministrativo No 85-5-20033-25, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-229034-DETOL de fecha 22 de octubre de 2025 suscrito por la señora subintendente LADY JOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la gerente de la E.S.E HOSPITAL SANJUAN DE DIOS de Anzoátegui-Tolima, autorización para prorrogar el plazo de ejecución en tres (03) meses más, contados a partir del **01/01/2026** hasta el **31 DE MARZO DE 2026**, y adicionar presupuesto en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.600.000,00)** para la vigencia futura 2026, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial FAES305-OF051-04-2025 de fecha 24 de octubre de 2025.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-252143-DETOL de fecha 18 de noviembre de 2025, firmado por la señora subintendente LADY JOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con visto bueno del señor Mayor CIRO ANDRÉS CORREA HERMIDA jefe UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto,

autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No 85-5-20033-27 de la siguiente manera:

De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi coronel, estudie la viabilidad de autorizar la adición 001 y prorroga 002 de tres (03) meses, desde el 01 de enero 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 al contrato de prestación de servicio No 85-5-20033-25 celebrado entre la Nación – Policía nacional – Regional de aseguramiento en salud N° 2 y el Hospital San Juan de Dios del municipio de Anzoátegui, que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Justificación: Se hace necesario realizar adición 001 y prorroga 002 al contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca en la atención en la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad. Esto con el fin de garantizar una atención oportuna a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que pertenecen a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, con ello se da continuidad a la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios, previniendo la detección temprana, el desarrollo de patologías que hagan que el usuario en salud se vea afectado en su humanidad, garantizando los derechos a la salud y vida de los mismos.

Conforme lo descrito a continuación:

SITUACION INICIAL DEL CONTRATO			
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINO**	**VALOR DEL CONTRATO**
Ocho (08) meses y dieciséis (16) días	14/04/2025	31/12/2025	$6.000.000,00

Análisis de ejecución del contrato:

OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.*	
SALDO A EJECUTAR	***VIGENCIA 2025 ADICION 001 VIGENCIA 2025***	**TOTAL, CONTRATO**
	$6.000.000,00	**$6.000.000,00**
VALOR Y PORCENTAJE //EJECUTADO Y FACTURADO	*$ 3.164.900,00*	52,75%
VALOR Y PORCENTAJE // PENDIENTE POR EJECUTAR	*$ 2.835.100,00*	47,25%

CONSUMO PROMEDIO HISTORICO MENSUAL	*$ 527.483,33*
FECHA DE INICIO	*14/04/2025*

Solicitud modificación 002:

SOLICITUD MODIFICACIÓN 002 AL CONTRATO No 85-5-20033-25		
Adición 001	*$1.600.000,00*	
Prorroga 002	*Fecha de inicio*	*Fecha de termino*
03 MESES	*01/01/2026*	*31/03/2026*

Conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, me permito solicitar a mi coronel se estudie la viabilidad de aprobar la modificación 002 al contrato, con el fin de asignar recursos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, igualmente el contratista acepta de su parte el sostenimiento de las tarifas pactadas para cada uno de los ítems contratados.

G. La figura jurídica de las vigencias futuras, permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el Artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, Articulo 8 y 10 Ley 819 de 2003, Ley 179 de 1994.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida mediante oficio DGPPN No. 2-2025-031702 del 20 de mayo de 2025, emitida por el ministerio de hacienda y crédito público, por la cual se aprueba las vigencias futuras 2026 y mediante comunicación Oficial No GS-2025-043513-DISAN de fecha 27 de mayo de 2025, por la cual la Dirección de Sanidad autoriza el cupo de vigencia futura en aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2003, con el objetivo de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2026 y, la justificación por parte del supervisor del contrato en adicionar presupuesto para el año siguiente y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 85-5-20033-25 es para la continuidad en la prestación del servicio, por ende, se considera pertinente y necesario la modificación al contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"*Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido de adicionar presupuesto para la vigencia 2026, asi mismo prorrogar el plazo de ejecución, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

H. Que mediante planilla de control No.758 de fecha 19 de noviembre de 2025, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20033-25, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo No **85-5-20033-25** en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **UN MILLON SESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000,00)** para la vigencia futura 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2026	$1.600.000

Para un nuevo valor del contrato en **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000)** distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) y para la vigencia 2026 la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20033-25**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2026**.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026, en virtud del CDP QUIPU No 539 del 21/11/2025 , aprobado mediante comunicación oficial DGPPN No. 2-2025-031702 del 20 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se aprueba las vigencias futuras 2026 y mediante comunicación Oficial No GS-2025-043513-DISAN de fecha 27 de mayo de 2025, por la cual la Dirección de Sanidad autoriza el cupo de vigencia futura.

MODIFICACION No. 002 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20033-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

CLAUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del compromiso presupuestal vigencia 2026 y, para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES–** Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20033-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 NOV 2025

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regionál de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Anzoátegui Tolima

Elaborado por: IT Anderzon Aragon Alvarez / Responsable de Seguimiento Contractual (e)
Revisado por: IT Jorfenny Hernández Silva / Jefe GUSAP UPRES Tolima (E)
Revisado por: MY Ciro Andrés Cortés Hermida /Jefe UPRES Tolima
Revisado Por: IT Janill Liseth Rodríguez Delgado / Responsable Jurídica UPRES Tolima
Revisado por: CT Laura Rocio Landazabal Reyes / Jefe Área Logistica y Financiera RASES No2
Revisado por: TE Oscar Andres Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: Noviembre/2025
Ubicacion: D:\DISCO D\9. CONTRATOS 2025\RASES\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA